

281  
LA PLATA, 26 ABR 2012

**VISTO** el expediente N° 2900-97903/09, por el cual se tramita reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00005862, a favor de la firma Uptec SA, y

**CONSIDERANDO:**

Que tal factura corresponde al servicio de oxigenoterapia domiciliaria, con destino al paciente Norberto Jesús CARDOSO, efectuado por la referida firma durante el período comprendido entre febrero y agosto de 2008, sin el correspondiente amparo contractual;

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que no se ha formalizado el respectivo contrato que avale la prestación del mencionado servicio;

Que a fojas 13 se agrega un informe de la Región Sanitaria XII indicando que el paciente recibió la prestación en el período que se trata;

Que a fojas 31, la empresa adecua el importe que pretende percibir al contemplado en la Orden de Compra N° 49/08, emitida a su favor con vigencia a partir de septiembre de 2008;

Que la Dirección General de Administración se expide a fojas 32 sobre las razones por las que la prestación carece de amparo contractual y respecto del precio facturado;

Que sobre el particular el Ministro de Salud avala lo actuado por las dependencias intervinientes;

Que teniendo en cuenta la conformidad dada a la ejecución de la prestación, procede reconocer el pago de la factura B N° 0001-00005862, por la suma de pesos siete mil setenta (\$ 7.070), previa deducción de la Nota de Crédito B



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Nº 0001-00008032, por la suma de pesos tres mil quinientos setenta (\$ 3.570) por lo que el importe neto a abonar asciende a la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500), bajo la figura de legítimo abono;

Que en tal sentido se han expedido Delegación de la Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante el Ministerio de Salud y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1344/04;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B Nº 0001-00005862, a favor de la firma Uptec SA (CUIT 30-69969876-4), correspondiente al servicio de oxigenoterapia domiciliaria con destino al paciente Norberto Jesús CARDOSO, efectuado por la referida firma durante el período comprendido entre los meses de febrero y agosto de 2008, por la suma de pesos siete mil setenta (\$ 7.070), previa deducción de la Nota de Crédito B Nº 0001-00008032, por la suma de pesos tres mil quinientos setenta (\$ 3.570) por lo que el importe neto a abonar asciende a la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500).

**ARTÍCULO 2º.** El presente gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 1 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA ACO 10 - Finalidad 3 - Función 1 -



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 2 - PARTIDA PARCIAL 2 - EJERCICIO 2012 – Ley N° 14331 – pesos tres mil quinientos (\$ 3.500).**

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que el reconocimiento dispuesto por el artículo 1°, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que presta conformidad a la factura, la que se hará extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a pagar.

**ARTÍCULO 4°.** Determinar que no existe mérito para impulsar el procedimiento previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.


**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**DECRETO N° 281**



**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires



**ALEJANDRO FEDERICO COLIJA**  
Ministro de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires